

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **007**

Fecha Estado: 20/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120200022300	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE	LINA MARIA GIRALDO CASTAÑO	Auto pone en conocimiento SE ORDENA NOTIFICAR POR SECRETARÍA. GF	19/01/2022		
05001310500120200022400	Ordinario	MARIA ALEJANDRA CANO ARBOLEDA	COLFONDOS S.A.	Auto requiere REQUIERE A LA DEMANDANTE (VER AUTO) GF.	19/01/2022		
05001310500120200024000	Ordinario	DIANA PATRICIA ARBELAEZ ROMAN	COLPENSIONES	Auto requiere RECONOCE PERSONERÍA, REQUIERE A LA DEMANDANTE. GF	19/01/2022		
05001310500120200042700	Ordinario	ELIANA MORENO GIRALDO	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, RECONOCE PERSONERÍA. GF	19/01/2022		
05001410500120200049301	Ordinario	ANGELA EUGENIA MORALES HIGUITA	COLPENSIONES	Auto admite consulta SEÑALA AUDIENCIA PARA EL VIERNES 4 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 2:00 P.M. LA AUDIENCIA SE DICTARA POR ESCRITO Y NOTIFICARA POR EDICTO. ROSA	19/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00223

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ÁLZATE, VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE, MARÍA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE** contra **LINA MARÍA GIRALDO CASTAÑO.**, toda vez que luego de verificar que la señora **LINA MARÍA GIRALDO CASTAÑO** cuenta con registro mercantil en cámara y comercio donde se encuentra consignado el correo electrónico linaguraldo823@gmail.com, se ordena por secretaria realizar la notificación a dicho buzón.

NOTIFÍQUESE

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de noviembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho que el día 06 de octubre de 2021 fue remitido del Tribunal Superior de Medellín expediente con radicado 001 2020 00224 donde se surtió recurso de apelación contra auto proferido por este despacho. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00224

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARIA ALEJANDRA CANO ARBOLEDA** en nombre propio y en representación de su hijo menor **KEVIN ARBOLEDA CANO** contra **COLFONDOS S.A.** y otros, vista la constancia secretarial anterior CUMPLASE LO RESUELTO por el Tribunal Superior de Medellín Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Auto del 30 de septiembre de 2021 en la cual se ordenó que previa aclaración del nombre completo del codemandado **MAURICIO PULGARIN**, se proceda a su admisión y trámite.

Así las cosas este despacho REQUIERE a la demandante, para que aclare la parte pasiva, toda vez que se hace alusión, en los diferentes memoriales a Andrés Pulgarín **Chavarriga**, y Andrés Mauricio Pulgarín **Valencia**.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2020 00240

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DIANA PATRICIA ARBELAEZ ROMÁN** contra **COLPENSIONES Y ARGELY DE JESÚS URAN MORENO**, en atención al memorial allegado al correo del despacho [el día 15 de octubre de 2021](#), se evidencia cumplimiento del requerimiento realizado por el despacho mediante auto del [día seis de septiembre](#) notificado el 07 de octubre de 2021 por lo que se se reconoce personería en calidad de apoderado principal al Dr. **SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO** identifico con CC N°15.456.826 y porta la TP N°162.317 del CS. De la J., para representar los intereses de la demandante.

Por otro lado, se observa que el accionante continúa creando una mixtura entre la notificación por aviso referida en el Artículo 292 del CGP y la citación por aviso para notificación personal referida en el artículo 41 del CPTSS, por tal motivo se REQUIERE a la parte accionante para que realice nueva y correctamente remisión de la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL a la demandada.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00427

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ELIANA MORENO GIRALDO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta que las accionadas constituyeron apoderado judicial para notificarse y contestar la presente demanda, se pone de presente al citado el contenido del inciso 1º del artículo 301 del CGP que dispone:

“ART. 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

En consecuencia, toda vez que las demandadas conocen de la existencia del proceso, se declaran notificadas por conducta concluyente desde la notificación del presente auto por estados. Súrtase el traslado de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 91 ibidem.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **PORVENIR S.A.** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** con NIT 830.515.294-0 como apoderada principal y a la Dra. **DANIELA JARAMILLO GAMBA**, con CC 1.152.454.473 y TP 357.105 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y certificado de cámara de comercio aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura publica y sustitución aportadas.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 001 2020 00493 01

Conforme a lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia C-424 de julio 8 de 2015, se avoca conocimiento en el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA del presente ordinario laboral instaurado por **ANGELA EUGENIA MORALES HIGUITA** contra **COLPENSIONES**

Ejecutoriado lo anterior – 3 días luego de notificado por estados -, se corre traslado a la demandada por el término de cinco (5) días para presentar por escrito alegaciones previas al fallo de segunda instancia.

Igualmente, se le corre traslado para alegar a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, el que empieza a correr desde el día sexto (6) al vencimiento el traslado anterior.

Las alegaciones deberán dirigirse al correo electrónico: j01labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se exhorta a las partes para que manifiesten por escrito enviado al correo electrónico antes citado, si necesitan les sea enviado escaneado vía correo electrónico el expediente y los audios de las audiencias, lo que deberán efectuar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

La actuación dispuesta en el presente auto se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el 295 del CGP.

Señalase como fecha para que tenga lugar la audiencia, el próximo VIERNES CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM).

La sentencia de dictará por **ESCRITO** y se notificará por **EDICTO**

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.